

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3247 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal 3.3. reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

En sesión de Pleno de este Ayuntamiento de 25 de junio de 2026, ha sido aprobada la provisionalmente modificación de la Ordenanza Fiscal 3.3 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para entrar en vigor el 1 de enero de 2027, previa publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los términos que constan en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el acuerdo de aprobación provisional adoptado en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en las oficinas de la Agencia Municipal Tributaria, en Plaza de Europa, s/n, 2.ª planta de Murcia, durante 30 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.º b) de la Ordenanza de transparencia, de acceso a la información, reutilización de datos y buen gobierno del Ayuntamiento de Murcia, se podrá consultar el expediente de aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal, incluyendo las memorias e informes que lo conforman, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, a través del enlace: <https://sede.murcia.es/tablon-de-anuncios>

Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, el acuerdo definitivo, o el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación aprobada, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, a 25 de junio de 2026.—El Secretario Gral. del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.